

Viedma, 11 de marzo de 2026.

EXPEDIENTE: "MILLADO, MARÍA LUJAN S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01179-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que María Luján Millado falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 20/09/2024.

2. Se acredita, con los certificados correspondientes, el nacimiento de sus hijos: Alexis Nahuel Quidel, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 16/04/2000, M.E.F., ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 10/12/2012, y E.E.F., ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 25/11/2013.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ, y corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

1. Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de María Luján Millado (DNI N° 30.608.532) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Alexis Nahuel Quidel (DNI N° 42.402.963), M.E.F. (DNI N° 52.328.926), y E.E.F. (DNI N° 53.615.612).

2. Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

3. Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez